



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
10 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Reunión encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Viena, 6 y 7 de junio de 2016

## Informe sobre la reunión encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016

### I. Introducción

1. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional subrayó que el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos era un proceso en curso y gradual, y que era necesario explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo para prestar asistencia a la Conferencia en dicho examen.

2. En esa misma resolución, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara, dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, al menos una reunión intergubernamental de participación abierta, con servicio de interpretación, en que participaran funcionarios gubernamentales con experiencia relacionada con la aplicación de la Convención y sus Protocolos, con miras a analizar las opciones anteriormente mencionadas y la información facilitada por los Estados partes, y que presentara a la Conferencia, en su octavo período de sesiones, un informe que contuviera recomendaciones concretas para examinar, mediante uno o varios mecanismos, la aplicación de la



Convención y sus Protocolos y recomendaciones relativas a la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el artículo 32 de la Convención y con arreglo a los principios y características contenidos en su resolución 5/5.

3. También en su resolución 7/1, la Conferencia solicitó a los Estados partes e invitó a otros Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, presentaran a la Secretaría sus observaciones y opiniones con miras a las deliberaciones que se celebrarían en las reuniones anteriormente mencionadas.

4. En la reunión de la Mesa ampliada de la Conferencia celebrada el 27 de marzo de 2015, el Presidente de la Conferencia dio la bienvenida a Hussam Abdullah Hasan Ghodayeh Al Husseini (Jordania) a la reunión de la Mesa ampliada en su calidad de Presidente de la reunión intergubernamental de participación abierta.

5. La primera reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos se celebró del 28 al 30 de septiembre de 2015.

6. El 1 de marzo de 2016, la Mesa ampliada de la Conferencia acordó, mediante el procedimiento de acuerdo tácito, que la segunda reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos se celebrara los días 6 y 7 de junio de 2016.

## II. Recomendaciones

7. De conformidad con el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y guiada por los principios y características enunciados por la Conferencia de las Partes en su resolución 5/5 y por la resolución 7/1, así como por las novedades en la Conferencia con respecto a explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen para ayudar a la Conferencia a promover y examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, la reunión intergubernamental de participación abierta formuló las siguientes recomendaciones a la Conferencia.

8. La Conferencia tal vez desee decidir que un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos se guíe por los siguientes principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia:

- a) Que sea transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial;
- b) Que no dé lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Que brinde la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Que sirva de ayuda a los Estados parte para la aplicación efectiva de la Convención y, cuando proceda, de sus Protocolos;
- e) Que adopte un criterio geográfico equilibrado;

f) Que revista un carácter no acusatorio y no sancionador y promueva la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos;

g) Que base su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas a ese respecto;

h) Que identifique lo antes posible las dificultades que tengan los Estados parte para cumplir las obligaciones que les imponen la Convención y sus Protocolos, según proceda, y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicar la Convención y, cuando proceda, sus Protocolos;

i) Que sea de carácter técnico y promueva la colaboración constructiva, entre otras cosas, en cuestiones relativas a la cooperación internacional, la prevención, la protección de los testigos y la asistencia y protección a las víctimas;

j) Que complemente los mecanismos de examen pertinentes regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de actividades;

k) Que sea un proceso intergubernamental;

l) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, no sirva de instrumento para intervenir en los asuntos internos de los Estados parte, sino que respete los principios de igualdad y de soberanía de los Estados parte, y el proceso de examen se lleve a cabo sin aplicar criterios políticos ni selectivos;

m) Que promueva la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados parte, según proceda, así como la cooperación entre ellos;

n) Que brinde la oportunidad de intercambiar opiniones, ideas y buenas prácticas, contribuyendo así a fortalecer la cooperación entre los Estados parte para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

o) Que tenga en cuenta el grado de desarrollo de los Estados parte, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica;

p) Que procure adoptar un criterio progresivo y amplio, dado que el examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual.

9. La Conferencia tal vez desee considerar que un mecanismo de examen de esa índole sea también eficiente en relación con los costos, completo y fácil de utilizar. Debería aprovechar de forma óptima y eficiente la información, los instrumentos y la tecnología existentes a fin de que la carga administrativa que entraña para los Estados partes, sus autoridades centrales y sus expertos que participen en el examen sea aceptable. También debería aportar un beneficio evidente a esas autoridades y expertos.

10. La Conferencia tal vez desee examinar todas las opciones en relación con el modelo de financiación de un mecanismo de examen de esa índole, incluso que las actividades básicas del mecanismo se financien con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario, complementados en caso necesario por contribuciones voluntarias para otras actividades, una vez que se hayan determinado opciones

claras y sus correspondientes costos. La Conferencia tal vez desee también examinar si serían apropiados recursos adicionales, teniendo presente el principio de la eficiencia en relación con los costos.

11. El mecanismo de examen previsto en el artículo 32 de la Convención debería ser un proceso gradual, que aborde ampliamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, y dar comienzo con un examen de un conjunto de artículos convenidos, incluso, posiblemente, mediante grupos temáticos que se crearían de conformidad con el contenido normativo de las disposiciones, y mediante la adopción de planes de trabajo plurianuales. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee tener en cuenta, cuando proceda, las anteriores labores de la Conferencia con respecto a la reunión de información y el examen de la aplicación, por una parte, y la determinación de las necesidades de asistencia técnica, por otra.

12. Un examen por homólogos debería ser un instrumento útil para el mecanismo de examen, siempre y cuando se ajuste a los conjuntos de artículos de la Convención y sus Protocolos y se lleve a cabo en el marco de la Conferencia y por conducto de sus grupos de trabajo existentes o de un grupo de trabajo específico.

13. Para examinar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, el instrumento principal de reunión de información podría consistir en cuestionarios que sean breves, precisos, concretos y no engorrosos; y otros instrumentos fáciles de utilizar, en particular el programa informático amplio de autoevaluación (programa informático de encuesta general) y el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC), que deberían ajustarse para atender a las exigencias del proceso de examen. Podría estudiarse la posibilidad de recurrir a otros medios, por ejemplo las visitas a los países, si resultasen necesarios y si se proporcionara financiación voluntaria.

14. La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes examinados a que procuren celebrar amplias consultas, según proceda, con todas las partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los círculos académicos. Además, la Conferencia tal vez desee examinar más a fondo el papel de otros interesados, incluidas las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales, en un mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos, recordando el “consenso de Marrakech” como posible base.

15. La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes, mientras se continúan examinando opciones para un mecanismo de examen, a que sigan proporcionando información a la Secretaría sobre su utilización de la Convención y de sus Protocolos en los que son partes, incluso en relación con la penalización y la cooperación internacional.

16. Al examinar lo anterior, la Conferencia tal vez desee decidir continuar el debate sobre el establecimiento de un mecanismo de examen.

### III. Resumen de las deliberaciones

17. En las reuniones celebradas en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016, la reunión intergubernamental de participación abierta examinó el tema 2 del programa, titulado “Deliberaciones sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”.

18. En relación con el tema 2 del programa, el Presidente invitó a los Estados a formular sugerencias sobre el modo de incluir las opiniones de los Estados partes que no tenían representación en Viena y que no habían podido participar en las consultas oficiosas convocadas por el Presidente con anterioridad a la segunda reunión intergubernamental de participación abierta. A ese respecto, algunos oradores propusieron que la Secretaría pudiera contactar directamente con las autoridades nacionales competentes de los Estados partes para solicitar su opinión sobre las diferentes opciones para el establecimiento de un mecanismo de examen. Otros oradores señalaron que lo mejor sería continuar la práctica habitual de contactar con los gobiernos por conducto de sus representaciones permanentes ante las Naciones Unidas, o de los grupos regionales en el marco de la Mesa ampliada de la Conferencia. Algunos oradores señalaron también que los temas objeto de debate ya habían sido examinados previamente por los Estados y que la cuestión de la no participación de algunas delegaciones en las deliberaciones no debía ser obstáculo para que estas prosiguieran. Otros oradores propusieron que la Secretaría consultara a los Estados Miembros de manera similar a como lo había hecho durante los preparativos del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, y señalaron que la cuestión de la no participación de algunas delegaciones no era privativa de la Conferencia de las Partes en la Convención, y que también se podía consultar a otras entidades de las Naciones Unidas sobre el modo más indicado de mejorar la participación de determinados Estados.

19. Muchos oradores señalaron que un futuro mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos debería tener en cuenta los principios y características mencionados en la resolución 5/5 de la Conferencia, incluidos los siguientes: que el mecanismo de examen fuera transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente, intergubernamental e imparcial; no diera lugar a ninguna forma de clasificación; brindara la oportunidad de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; tuviera un carácter no acusatorio y no sancionador; respetara los principios de igualdad y de soberanía de los Estados; complementara los mecanismos de examen pertinentes internacionales y regionales existentes a fin de evitar la duplicación de actividades; se llevara a cabo sin aplicar criterios ni políticos ni selectivos, e identificara las necesidades de asistencia técnica y las deficiencias en la aplicación por los Estados partes y sirviera para mejorar la cooperación internacional. Otros oradores señalaron también que el proceso de examen debería ser gradual y abarcar la Convención y los Protocolos, y se expresaron varias opiniones sobre el modo en que esto se podía llevar a cabo. Algunas delegaciones señalaron que el término “intergubernamental” ya no es claro. Otras delegaciones subrayaron que el término “intergubernamental” es muy claro y está bien establecido en el sistema y las prácticas de las Naciones Unidas.

20. Varios oradores hicieron hincapié en que un mecanismo de examen no debería sobrecargar a los profesionales y debería ser económico y eficiente. Los oradores señalaron también que se deberían examinar en profundidad los otros mecanismos de examen existentes, en los que podría inspirarse el mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos, y que la Secretaría podría preparar más información al respecto para que los Estados la examinasen. Los oradores deliberaron también sobre las ventajas de utilizar como modelo el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y muchos señalaron que las lecciones extraídas de ese modelo deberían tenerse en cuenta al establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Algunos oradores señalaron también que un mecanismo de examen debería hacer un uso eficiente de los recursos existentes y de las herramientas e instrumentos disponibles para recopilar información y examinar la aplicación, como el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC) y los grupos de trabajo de la Conferencia.

21. Algunos oradores destacaron que las organizaciones de la sociedad civil y los círculos académicos deberían contribuir al proceso de examen y se expresaron diferentes opiniones al respecto. En lo que respecta al papel de la sociedad civil, algunos oradores señalaron que el consenso de Marrakech era el punto de partida acordado para examinar la función que desempeñaría la sociedad civil en un posible mecanismo de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada (véase la resolución 4/6 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción), y algunos oradores señalaron que, no obstante, no debería considerarse el objetivo final. Algunos oradores expresaron la opinión de que el consenso de Marrakech no debería considerarse el punto de partida, sino que debería considerarse una de las opciones para estudiar el papel de la sociedad civil en el mecanismo de examen. Otros oradores pusieron de relieve la importancia del consenso de Marrakech en relación con el futuro mecanismo de examen. Los oradores señalaron además que el consenso de Marrakech se aplicaba únicamente a la Convención contra la Corrupción y que, en el caso de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Conferencia de las Partes debería examinar de nuevo esa misma Convención y sus Protocolos como fuente de orientación.

22. Varios oradores expresaron su agradecimiento por la labor realizada por el Presidente y por los aspectos destacados incluidos en su informe sobre la reunión intergubernamental de participación abierta celebrada en Viena del 28 al 30 de septiembre de 2015 (CTOC/COP/WG.8/2015/3). Algunos oradores señalaron que, si bien esos aspectos destacados eran un buen punto de partida, sería preciso celebrar más debates para concretar los detalles de un mecanismo de examen.

23. En relación con el modelo de financiación de un posible mecanismo de examen, varios oradores reiteraron su opinión de que deberían utilizarse los recursos del presupuesto ordinario para garantizar la estabilidad, la previsibilidad y la independencia del proceso. Otros oradores eran partidarios del modelo de financiación mixta, según el cual los recursos del presupuesto ordinario podrían utilizarse para financiar los elementos y funciones básicos del mecanismo y complementarse con contribuciones voluntarias para sufragar, por ejemplo, las visitas a los países. Otros oradores señalaron que el costo de realizar un examen

de la aplicación de la Convención y sus Protocolos no podría determinarse con exactitud y que no podía establecerse un modelo de financiación apropiado hasta que se hubieran abordado y acordado todas las cuestiones sustantivas. Algunos oradores subrayaron que ninguna propuesta de un nuevo mecanismo de examen debería incluir financiación adicional con cargo al presupuesto ordinario.

24. El Presidente expresó la opinión de que, teniendo en cuenta el conjunto de principios que contenía la resolución 5/5 de la Conferencia, los aspectos destacados mencionados anteriormente y las consultas officiosas que se habían celebrado, la segunda reunión intergubernamental de participación abierta debería recomendar a la Conferencia que estableciera un mecanismo de examen y que continuase examinando los términos de referencia.

25. Los oradores deliberaron sobre las diversas características que podría tener un mecanismo de examen. Se examinaron los siguientes temas, entre otros: si los principios que contenía la resolución 5/5 de la Conferencia deberían utilizarse en su totalidad o en parte al establecer un mecanismo de examen; la función que deberían desempeñar los actuales grupos de trabajo de la Conferencia en el proceso de examen; la utilización de las herramientas e instrumentos existentes y la tecnología de la comunicación en el mecanismo de examen; la definición del concepto de examen por homólogos; las disposiciones de la Convención o los Protocolos que abarcaría un proceso de examen gradual; el modo en que se podría aplicar un modelo de financiación mixta al proceso de examen; y los ámbitos del proceso de examen en que sería pertinente la participación de la sociedad civil y la idea de un modelo “Marrakech plus”.

26. En cuanto a los próximos pasos en la labor de la reunión, los oradores señalaron que, en cumplimiento de su mandato, la reunión intergubernamental de participación abierta debería formular recomendaciones que se transmitirían al octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Algunos oradores también señalaron que los detalles del mecanismo de examen, incluidos sus términos de referencia, podrían examinarse más detenidamente en un nuevo grupo de trabajo que se reuniría después del octavo período de sesiones de la Conferencia, mientras que otros oradores dijeron que eso no sería necesario.

## **IV. Organización de la reunión**

### **A. Apertura de la reunión**

27. Declaró abierta la reunión Hussam Abdullah Hasan Ghodayeh Al Hussein (Jordania), Presidente de la reunión.

### **B. Declaraciones**

28. En relación con el tema 2 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en la Convención: Pakistán, Canadá, Australia, México, Brasil, Italia, Jordania, Federación de Rusia, Francia, China, Portugal, Afganistán, Indonesia, Suiza, Argelia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Noruega, Túnez, Rumania, Argentina, Sudán, Turquía, Alemania, Kuwait, Israel, Iraq, Perú, Viet Nam,

Colombia, Nigeria, Sudáfrica, Finlandia, Filipinas, Ecuador, Guatemala, Cuba, España, Egipto y la Unión Europea (también haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros). Los siguientes países se sumaron a la declaración de la Unión Europea: ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Ucrania, Armenia, San Marino y República de Moldova. El representante de Namibia, en nombre del Grupo de los 77 y China, también hizo una declaración.

29. Los observadores del Japón y la República Islámica del Irán, Estados signatarios, también formularon declaraciones.

### **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

30. En su primera sesión, celebrada el 6 de junio de 2016, la reunión aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Deliberaciones sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
3. Otros asuntos.
4. Aprobación del informe.

### **D. Asistencia**

31. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

32. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

33. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Irán (República Islámica del) y Japón.



34. El Estado de Palestina, Estado no miembro que mantiene una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, estuvo representado en la reunión.

35. En el documento CTOC/COP/WG.8/2016/INF/1/Rev.1 figura la lista de los participantes.

## **E. Documentación**

36. La reunión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.8/2016/1);

b) Recopilación de contribuciones recibidas de los Estados sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y eficaz de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.8/2016/CRP.1, en inglés únicamente);

c) Recopilación de observaciones y opiniones recibidas de los Estados sobre todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.8/2015/2);

d) Informe del Presidente sobre la reunión intergubernamental de participación abierta encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos celebrada en Viena del 28 al 30 de septiembre de 2015 (CTOC/COP/WG.8/2015/3).

## **V. Aprobación del informe**

37. El 7 de junio de 2016 la reunión aprobó el presente informe.

---